



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

DÉCIMA TERCERA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA POR VIDEOCONFERENCIA PARA DISCUTIR Y ANALIZAR ASUNTOS DE ÍNDOLE JURISDICCIONAL

En la Ciudad de México, a las doce horas del uno de febrero del dos mil veintidós, con la finalidad de celebrar sesión privada no presencial, previa convocatoria, se reunieron por videoconferencia¹ la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, Héctor Romero Bolaños en su carácter de Presidente, José Luis Ceballos Daza y María Guadalupe Silva Rojas, ante la Secretaria General de Acuerdos, Laura Tetetla Román, quien autoriza y da fe.

Una vez verificado el *quorum* por parte de la Secretaria General de Acuerdos, se dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

En primer término, las Magistraturas analizaron los proyectos de sentencia relativos a los juicios identificados con las claves **SCM-JDC-1740/2021**, **SCM-JDC-2318/2021**, **SCM-JDC-2377/2021**, **SCM-JE-143/2021**, **SCM-JE-146/2021**, **SCM-JE-158/2021**, **SCM-JE-159/2021** y **SCM-JDC-9/2022**.

Detalles asuntos, expresaron diversas consideraciones y decidieron por unanimidad que fueran materia de análisis y en su caso, aprobación en la sesión pública de resolución (no presencial) que se convoque para tal efecto, a excepción de los **SCM-JDC-1740/2021**,

¹ A través de la aplicación denominada "Microsoft Teams" y de conformidad con el Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior, por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación y, entre otro, se determinó que las sesiones continuarán realizándose por medio de videoconferencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de octubre de dos mil veinte.

SCM-JDC-2318/2021 SCM-JE-143/2021 y SCM-JE-159/2021, de los cuales acordaron modificar diversas líneas argumentativas, de tal forma que las nuevas propuestas sean materia de estudio en siguiente sesión privada.

Acto seguido, se presentaron los proyectos de: **1) acuerdos plenarios de cumplimiento de sentencia del juicio y recurso SCM-JLI-6/2020, SCM-JDC-2146/2021 y SCM-RAP-25/2021** así como de cumplimiento de acuerdo plenario de los asuntos **SCM-AG-44/2021, SCM-AG-49/2021, SCM-JDC-684/2021 y SCM-JDC-2376/2021**; **2) acuerdo plenario de cumplimiento sustituto y apertura de incidente de liquidación de sentencia del juicio SCM-JLI-12/2020**; **3) de resolución de incidente de liquidación de sentencia del SCM-JLI-22/2020**; **4) de archivar el expediente como asunto concluido de los juicios SCM-JE-202/2021 y acumulado**; **5) acuerdo plenario sobre procedencia de realizar la audiencia en modalidad de videoconferencia del SCM-JLI-2/2021**; **6) de cambio de vía del SCM-JDC-2379/2021**; **7) acuerdo plenario de remisión del medio de impugnación a Sala Regional Toluca del SCM-JDC-25/2022 y 8) de resolución de incidente de excitativa de justicia del SCM-JDC-1740/2021.**

De los cuales expresaron diversas consideraciones y decidieron, por unanimidad, que los asuntos enunciados fueran materia de análisis y aprobación en esta sesión privada, a excepción del incidente del **SCM-JDC-1740/2021.**

Atento a ello, en uso de la palabra el Magistrado José Luis Ceballos Daza, instructor y ponente en los asuntos **SCM-JLI-6/2020, SCM-JLI-12/2020 y SCM-RAP-25/2021**, sometió a consideración los proyectos en los que propuso según el caso, lo siguiente:

SCM-JLI-6/2020

PRIMERO. Se **tiene por cumplida** la sentencia dictada en el juicio en el que se actúa.



SEGUNDO. Se **ordena archivar** el expediente de mérito, como asunto total y definitivamente concluido

SCM-JLI-12/2020

PRIMERO. Es procedente la pretensión del Instituto de indemnizar a las personas promoventes en lugar de su reinstalación, en términos de lo previsto en el artículo 108 de la Ley de Medios.

SEGUNDO. Abrir el incidente de liquidación de sentencia.

TERCERO. Dar vista con copia simple al demandado, en términos de lo preciado en este acuerdo.

SCM-RAP-25/2021

PRIMERO. Se **tiene por cumplida la sentencia** emitida por esta Sala Regional en el expediente identificado al rubro.

SEGUNDO. Se **ordena archivar** el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

Enseguida, el Magistrado Héctor Romero Bolaños, instructor y ponente de los asuntos **SCM-JLI-22/2020, SCM-AG-44/2021, SCM-AG-49/2021, SCM-JDC-684/2021, SCM-JDC-2146/2021 y SCM-JDC-25/2022**, sometió a consideración los proyectos en los que propuso, lo siguiente:

SCM-JLI-22/2020 incidente

PRIMERO. Es **fundado el incidente** de liquidación de sentencia.

SEGUNDO. Se **ordena** al demandado que **realice los ajustes y pago** de la diferencia resultante en las condenas impuestas en la sentencia emitida en este juicio, conforme a lo precisado en la presente resolución.

SCM-AG-44/2021 y SCM-AG-49/2021

PRIMERO. Tener por cumplido el acuerdo plenario el once de enero en el presente expediente.

SEGUNDO. Archivar el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-684/2021

PRIMERO. Se tiene por cumplido el Acuerdo plenario de reencauzamiento dictado en este juicio.

SEGUNDO. Archivar el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-25/2022

PRIMERO. No ha lugar a conocer del presente Juicio de la ciudadanía.

SEGUNDO. Remítanse las constancias que dieron origen al juicio en que se actúa a la Sala Regional Toluca.

Finalmente, en uso de la palabra, la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas, instructora y ponente **SCM-JDC-2376/2021, SCM-JDC-2379/2021,**

SCM-JE-202/2021 y **acumulado**, así como el **SCM-JLI-2/2021**, sometió a consideración los proyectos en los que propuso, según el caso:

SCM-JDC-2376/2021

PRIMERO. Tener por cumplido el acuerdo plenario de emitido en este juicio.

SEGUNDO. Archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-2379/2021

PRIMERO. No ha lugar a conocer el medio de impugnación de la parte actora como Juicio de la Ciudadanía.

SEGUNDO. Reencauzar este medio de impugnación a juicio electoral.

SCM-JE-202/2021 y SCM-JE-203/2021 acumulados

ÚNICO. Archivar los expedientes en que se actúa, por lo que se ordena integrar una copia certificada del punto de acuerdo en el expediente del juicio acumulado.

SCM-JLI-2/2021

ÚNICO. Declarar procedente la petición del demandado de llevar a cabo la audiencia de conciliación, admisión y desahogo de pruebas y alegatos mediante videoconferencia.

Sometidos a votación los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Agotados los asuntos que motivaron la presente sesión privada -vía videoconferencia- a las trece horas con cincuenta minutos de esta fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 178, fracción VIII y 185 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49 y 53 fracciones I, X, XV y XVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior, se levanta la presente acta.

Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ante la
Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS

MAGISTRADO

JOSÉ LUIS
CEBALLOS DAZA

MAGISTRADA

MARÍA GUADALUPE
SILVA ROJAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LAURA TETETLA ROMÁN